

EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;

Que, artículo 4 de del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el numeral 4, que las empresas públicas están sometidas a las normas del citado código;

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas infiere que, a excepción del Presupuesto General del Estado y empresas públicas de la Función Ejecutiva, las directrices sobre los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, es competencia del órgano que cada nivel de gobierno determine;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que, en el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.

Que, artículo 77 de del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas tipifica que, no se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la Banca Pública, las Empresas Públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo atinente a modificaciones presupuestarias, determina que estas serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48 de 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para regular la organización funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las universidades públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en aquella ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados;

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

+593 96 213 6010 / 032 892 118 / 032892-098 Ext: 156

amazonica@uea.edu.ec

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0043-R
Puyo, 08 de julio de 2026

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: “1. *El Directorio*; y, 2. *La Gerencia General*”;

Que, el artículo 10 ibidem establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, otorga al Gerente General los siguientes deberes y atribuciones: “(...) 2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio*. (...) 4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial* (...)”;

Que, con Resolución Nro. -HCU-UEA-002-2021, del 06 de abril del 2021, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, resolvió la creación de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para brindar alternativas de solución a las diversas necesidades mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; consultoría y asesoría técnica, prestación de servicios y otros identificados como necesidad del mercado; promoción de la investigación y transferencia de tecnología; capacitación especializada en las distintas áreas de conocimiento y saber humano; y, las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UEA EP y con la Universidad Estatal Amazónica;

Que, con Resolución No. R-UEA-002-2025 del 08 de enero de 2025 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resolvió nombrar al magister Danilo Sarabia Guevara, como Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para que cumpla con las funciones, acorde a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Estatuto de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Amazónica UEA EP y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2024, de 27 de diciembre del 2024, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, decidió: “**APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP**”;

Que, la REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, atribuye al Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, y debe velar por el cumplimiento de los objetivos, principios, normas, políticas, estrategias, planes y programas establecidos por el Directorio de la Empresa;

Que, el REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP atribuye y responsabiliza al Gerente General la gestión del Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Amazónica;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados* (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia,*

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

+593 96 213 6010 / 032 892 118 / 032892-098 Ext: 156

amazonicaep@uea.edu.ec

integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);*

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle: 1. Procedimientos Dinámicos: a) Catálogo Electrónico; y, b) Subasta Inversa (...);*

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, infiere: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...);*

Que, el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifica: *“Información relevante.- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: “(...) 7. Certificación PAC (...);*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 3. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato. 4. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato; y, 5. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción*

definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por autoridades competentes”;

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, delimita: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía;

b) Contrataciones en situación de emergencia;

c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,

d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, el artículo 66 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”;*

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resolvió aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa: *“b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC, siendo el producto entregable el 1) Plan anual de contrataciones. 2) Reformas al plan anual de contrataciones”;*

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2025, de 30 de diciembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resolvió: *“(…) Art. 1.- CONOCER Y APROBAR: i) El Presupuesto General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, presentado por la Gerencia General, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de USD 9,027,352.46, considerando que, la información presentada, ha sido emitida con observancia al principio de equilibrio financiero; y, ii) El Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, presentado por la Gerencia General(…)”;*

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0126-R del 30 de diciembre de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió *“(…) APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, con sustento en*

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0043-R
Puyo, 08 de julio de 2026

el Presupuesto General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y el Plan de Negocios, Expansión e Inversión 2026, aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, a través de resolución N° R-UEA-012-2025, de 30 de diciembre de 2025”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0003-R, Puyo, 25 de febrero de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: “(...) **Art 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, acorde a la tipificación anexa (...)**”;

Que, en la Sesión Extra-ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, celebrada el 31 de marzo de 2026, en el segundo punto del orden del día, con Resolución No. R-UEA-04-2026, del 31 de marzo de 2026; el Directorio resolvió lo siguiente: “**Art. 1.-Aprobar la reforma al Presupuesto General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP 2026, por incremento del techo presupuestario y como consecuencia la reforma del PLAN DE NEGOCIOS E INVERSIONES 2026, conforme a la documentación anexa (...)**”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0011-R Puyo, 31 de marzo de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: “(...) **Art 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, (...)**”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0013-R Puyo, 14 de abril de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: “(...) **Art 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, (...)**”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0017-R Puyo, 21 de abril de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: “(...) **Art 1.- APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, acorde a la documentación anexa (...)**”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0034-R Puyo, 02 de junio de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: “**Art 1.- APROBAR LA QUINTA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, acorde a la documentación anexa. (...)**”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0042-R Puyo, 6 de julio de 2026, cumplido el trámite administrativo pertinente, fundamentado en los habilitantes que obran del expediente del instrumento en mención, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: “**Art 1.- APROBAR LA SEXTA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2026, acorde a la documentación anexa. (...)**”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0001-R Puyo, 15 de enero de 2026, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, resolvió: “**Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2026, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución (...)**”;

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

+593 96 213 6010 / 032 892 118 / 032892-098 Ext: 156

amazonicaep@uea.edu.ec

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0043-R
Puyo, 08 de julio de 2026

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0020-R Puyo, 28 de abril de 2026, el Gerente General, resolvió: “Art. 1.- *APROBAR la primera reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, conforme el informe anexo (...)*”;

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0029-R Puyo, 18 de mayo de 2026, el Gerente General, resolvió: “Art. 1.- *APROBAR la SEGUNDA reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, conforme el informe anexo. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. UEA-EP-INT-CPIE-2026-0277-M Puyo, 06 de julio de 2026, la Arq. Ana Muñoz Robalino Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, solicita a la Analista Administrativa Econ. Dayana Díaz “*realice las gestiones necesarias para realizar la Reforma al PAC, la presente reprogramación tiene como finalidad actualizar el CPC, debido que son necesarios para los intereses institucionales al Plan Anual de Contratación (PAC) del presente ejercicio fiscal, permitiendo su oportuna contratación y asegurando que su ejecución se realice con la debida sustentación técnica y en estricto cumplimiento de la normativa vigente*”;

Que, con INFORME: SOLICITUD DE REFORMA AL PAC 2026 COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, de fecha 7 de julio de 2026, suscrito por la Arq. Ana Muñoz Robalino Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, se expone:

“(...) 4. **Conclusión:**

Tras el análisis técnico y administrativo realizado, se determina que la contratación relativa a la actividad ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP, podrá ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, en el marco del gasto general suscrito con la UEA EP, lo cual ha generado la necesidad de reformular el alcance inicial. En este contexto, y con la posibilidad de continuar con los procedimientos de contratación en el presente periodo, se dispone la actualización del CPC, objeto de contrato y presupuesto referencial en dicha actividad del PAC vigente.

5. **Recomendación:**

Se recomienda a la Unidad Administrativa que proceda con las gestiones necesarias para reformar el PAC la contratación antes mencionada y proceder con la reprogramación de las actividades previamente detalladas para el ejercicio fiscal 2026, en función de los cambios efectuados cumpliendo con los lineamientos normativos y registrando la reforma correspondiente en el sistema”;

Que, el INFORME MOTIVANDO LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, de fecha 7 de julio de 2026, suscrito por la Analista Administrativa Econ. Dayana Díaz, expone:

“(...) 8. **CONCLUSIONES**

Conforme se detalla en el presente informe, con base en la justificación técnica y operativa presentada por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento, se concluye que la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 es necesaria y procedente, debido a que se ha identificado la necesidad de actualizar el Código Central de Productos (CPC), el objeto de contratación y el monto referencial inicialmente planificados, con la finalidad de que estos guarden correspondencia con la naturaleza, alcance y requerimientos reales de la contratación. En tal virtud, la actualización de estos elementos permitirá mantener coherencia entre el objeto contractual, la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable, garantizando los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y una adecuada administración de los recursos institucionales.

9. **RECOMENDACIONES**

Por lo expuesto, se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, correspondiente a la actualización del Código Central de Productos (CPC), del objeto de contratación y del monto referencial solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento, a fin de asegurar que el proceso de contratación se desarrolle conforme a los parámetros técnicos, legales, administrativos y presupuestarios establecidos en la normativa vigente, evitando inconsistencias o posibles observaciones durante las etapas preparatoria, precontractual y contractual”;

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0043-R
Puyo, 08 de julio de 2026

Que, con Memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2026-0087-M Puyo, 07 de julio de 2026, la Analista Administrativa Econ. Dayana Díaz, se dirige al Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y en la parte pertinente solicita: *"(...) Con los antecedentes expuesto, las razones técnicas y económicas detalladas en el INFORME MOTIVANDO LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, se solicita a usted Sr. Gerente General:*

- *Se apruebe la tercera reforma al PAC, conforme consta en el informe adjunto.*
- *Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa";*

Que, con Memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0427-M Puyo, 07 de julio de 2026, el Mgs. Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, dispuso al Asesor Jurídico institucional: *"En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2026-0087-M, suscrito por la Analista Administrativa, mediante el cual solicita la aprobación de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, sustentada en el informe técnico y económico correspondiente, y considerando que la reforma obedece a la actualización del código CPC, del objeto de contratación y del presupuesto referencial, aspectos que cuentan con la debida justificación técnica y económica,*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), agradeceré a usted, proceder con la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, incorporando la motivación jurídica y administrativa pertinente, con base en la documentación habilitante que forma parte del expediente, a fin de continuar con el trámite correspondiente y dar cumplimiento a lo solicitado";

Con fundamento en los antecedentes señalados y en ejercicio facultades normativas aludidas ut supra; el suscrito Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la **TERCERA reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del 2026** de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, conforme el informe anexo.

Art. 2.- AUTORIZAR a la Analista Administrativa institucional, la reforma en el portal institucional de compras públicas del SERCOP.

Art. 3.- ESTABLECER que los documentos habilitantes citados y anexos a la presente resolución, forman parte integral de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el marco normativo del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mgs. Danilo Sarabia Guevara
GERENTE GENERAL

Referencias:

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

+593 96 213 6010 / 032 892 118 / 032892-098 Ext: 156



Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0043-R
Puyo, 08 de julio de 2026

- UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0427-M

Anexos:

- UEA-EP-INT-GERENCIA-2026-0427-M
- 4-INFORME PARA ACTUALIZAR EL PAC-SIGNED_0186790001783442962 1-SIGNED (PDF)
- 1SOLICITUD_REFORMA_PAC-SIGNED (PDF)
- 2UEA-EP-INT-CPIE-2026-0277-M (PDF)
- 3HOJA_DE_RUTA_UEA-EP-INT-CPIE-2026-0277-M (PDF)
- 4INFORME PARA ACTUALIZAR EL PAC-SIGNED (PDF)
- UEA-EP-INT-UADM-2026-0087-M

Realizado por:

- Sr. Mgs. Henry Fredy Moreno Guerrero, Asesor Jurídico



Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral) – Universidad Estatal Amazónica

+593 96 213 6010 / 032 892 118 / 032892-098 Ext: 156

amazonicaep@uea.edu.ec